

CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY DE LENGUAS N°: 4251 DEL PARAGUAY EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

Dionisio Fleitas Lecoski¹ & Mirtha Lugo¹

¹Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), Paraguay

RESUMEN

Léi 4251 ñe'ẽnguéra rehegua, oî ha ojepuru 29 jasypakõi 2010 guive. El 29 de diciembre de 2010, el Poder Ejecutivo Paraguayo promulgó la Ley No. 4251 de lenguas, con 52 artículos que reglamentan los artículos 77 y 140 de la Constitución Nacional, que definen la situación lingüística del Paraguay. Crea la Secretaría de Políticas Lingüísticas y la Academia de la Lengua Guaraní. Además de las lenguas oficiales, castellano y guaraní, protege las lenguas indígenas del Paraguay y el lenguaje de señas. Se posibilitan más espacios para la promoción y difusión de la lengua guaraní. Indagar sobre el conocimiento y aplicación de la Ley No. 4251 de Lenguas, en la ciudadanía es el objetivo de esta investigación realizada desde un enfoque exploratorio-descriptivo. Se aplicaron encuestas con cuestionarios tipo Lickert a una población de funcionarios públicos, empleados de empresas, estudiantes, ciudadanos mayores de 18 años, en un muestreo ocasional o no aleatorio. La población reconoce el bilingüismo y la existencia de una Ley de Lenguas aunque es preciso insistir en su promoción y difusión. Las universidades paraguayas deberían incorporar el guaraní comunicativo, como asignatura transversal al currículo, atendiendo la población bilingüe con la que cualquier profesional puede encontrarse al momento de desempeñarse laboralmente.

Palabras claves: Ley de Lenguas. Lenguas oficiales. Paraguay

ABSTRACT

Léi 4251 ñe'ẽnguéra rehegua, oî ha ojepuru 29 jasypakõi 2010 guive. On December 29, 2010, the Paraguayan Executive branch enacted Law No. 4251 of languages, with 52 articles that regulate articles 77 and 140 of the National Constitution, which define the linguistic situation of Paraguay. Creates the Ministry of Linguistic Policies and the Academy of the Guarani Language. In addition to the official languages, Castilian and Guarani, it protects the indigenous languages of Paraguay and sign language. More spaces are available for the promotion and dissemination of the Guaraní language. To inquire about the knowledge and application of Law No. 4251 de Lenguas, in the citizenship is the objective of this investigation realized from an exploratory-descriptive approach. Lickert questionnaires were applied to a population of public officials, employees of companies, students, citizens over 18 years of age, in an occasional or non-random sampling. The population recognizes bilingualism and the existence of a Law of Languages although it is necessary to insist on its promotion and diffusion. Paraguayan universities should incorporate communicative Guaraní, as a subject transversal to the curriculum, attending to the bilingual population with which any professional can be found at the time of work.

Key words: Law of Languages. Official languages. Paraguay

SUMÁRIO

Léi 4251 ñe'ẽnguéra rehegua, oî ha ojepuru 29 jasypakõi 2010 guive. Em 29 de dezembro de 2010, a paraguaia Poder Executivo promulgou a Lei Nº 4251 de Línguas, com 52 artigos que regulamenta os artigos 77 e 140 da Constituição, que definem a situação linguística do Paraguai. Cria a Secretaria de Política Linguística e da Academia língua guarani. Além do oficial, castelhano e guarani línguas, protege as línguas indígenas do Paraguai e da linguagem de sinais. Mais espaços para a promoção e difusão da língua Guarani é possível. Estudar o conhecimento e aplicação da Lei Nº 4251 de Línguas para a cidadania é o objetivo desta pesquisa a partir de uma abordagem exploratório-descritivo. Do questionários tipo Likert foram aplicados a uma população de funcionários públicos, funcionários da empresa,

estudiantes, idosos com mais de 18 anos em uma amostragem aleatória ou ocasional. A população reconhece o bilinguismo ea existência de uma Lei Línguas embora deva insistir na sua promoção e divulgação. Universidades paraguaias deven incorporar o Guarani comunicativo, como currículo, participando la população bilíngüe com que qualquer professional pode ser encontrado quando vai executar o trabalho.

Palavras-chave: Línguas Act. línguas oficiais. Paraguai

INTRODUCCIÓN

La República del Paraguay es constitucionalmente bilingüe atendiendo el Artículo 140 de su Constitución promulgada en el año 1992 que expresa: “El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní. La Ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro”. Esta declaración de país bilingüe se produce tras largos años de lucha para que la lengua guaraní sea reconocida oficialmente en la máxima ley del Paraguay.

Esta posición ha sido cuestionada por varios estudiosos, pues el “Paraguay multilingüe abarca muchas más lenguas que las dos oficiales, idiomas que muestran dinámicas bastante diferentes una de la otra” (Unruh y Kalisch, 1999). Además del español o castellano y el guaraní, coexistan al menos 18 lenguas indígenas y otras tantas lenguas extranjeras que se han asentado con los distintos movimientos migratorios producidos hacia el país entre los siglos XIX y XX.

Los diferentes censos realizados en el Paraguay arrojan un promedio elevado de hablantes de la lengua guaraní que llega a un 80% de personas que declaran la utilización de esta lengua en su comunicación diaria, situación no evidenciada en el ámbito formal para la enseñanza escolar o la comunicación del estado con la población en general, en donde hasta antes de la promulgación de esta última Constitución, tanto, la enseñanza formal como el estado han funcionado solamente en castellano.

Considerando los antecedentes mencionados anteriormente, y otras situaciones que se relacionan directamente con los derechos lingüísticos, el Poder Ejecutivo de la República

del Paraguay promulgó la Ley N° 4251 de Lenguas, el 29 de diciembre de 2010, que se convirtió en un documento fundamental para la prosecución de la normalización y normativización de las lenguas oficiales, la atención más concreta de la realidad lingüística nacional mediante la creación de diferentes estamentos para cumplir y hacer cumplir los derechos lingüísticos individuales, colectivos nacionales y colectivos comunitarios. Se trata de un cuerpo legal de 52 artículos por medio del cual el congreso de la nación cumple con el mandato constitucional de reglamentar los artículos 77 y 140 de la Constitución Nacional, disposiciones que definen la situación lingüística del Paraguay. Crea la Secretaría de Políticas Lingüísticas y la Academia de la Lengua Guaraní.

La promulgación de la Ley N° 4251 de Lenguas, además de considerar las lenguas oficiales, castellano y guaraní, protege las lenguas indígenas del Paraguay y la comunicación visogestual, de esta manera, la ley abre las puertas para reclamar más espacios para la promoción y difusión, principalmente de la lengua guaraní, por ser esta una lengua considerada de uso mayoritario pero minorizada socialmente.

Existen suficientes antecedentes legales que fundamentan la inclusión de la lengua guaraní en el sistema educativo formal y su uso en los diferentes ámbitos. A más de la Constitucional Nacional del año 1992, está también la Ley N° 28 del año 1992; la Ley General de Educación N° 1267 del año 1997 y la Ley de lenguas N° 4251 del año 2010. Por lo tanto, en muchas carreras universitarias se incluye actualmente la lengua guaraní como disciplina instrumental muy necesaria para las personas que se están formando profesionalmente para mejorar su desenvolvimiento comunicacional, cuando por su cargo o responsabilidad, requiera un trato directo con personas guaraní hablantes.

La inclusión del idioma guaraní en algunas carreras de la Universidad Autónoma de Encarnación motivó la realización de este trabajo de investigación para describir con mayor precisión el conocimiento y la aplicación de la Ley de Lenguas N° 4251. Se planteó como interdisciplinaria en el primer curso de la Carrera de Derecho, a partir de lo expresado en el Art. 15 del uso en el ámbito judicial, el cual menciona que “ambas lenguas serán aceptadas indistintamente en la administración de la justicia. Para tal efecto, la misma deberá tener operadores y auxiliares de justicia con competencia oral y escrita en ambas lenguas

oficiales”, además de otros artículos relacionados a los derechos lingüísticos contemplados en la Ley de Lenguas.

METODOLOGÍA

Este trabajo de investigación tuvo como propósito indagar sobre el conocimiento y aplicación de la Ley de Lenguas N° 4251 del Paraguay en la ciudad de Encarnación, con un método de estudio exploratorio-descriptivo. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento se utilizó un cuestionario de tipo Lickert. La población se conformó con los ciudadanos mayores de 18 años. Se aplicó un muestreo ocasional o no aleatorio entre funcionarios públicos, empleados de empresas, estudiantes y ciudadanos.

RESULTADOS

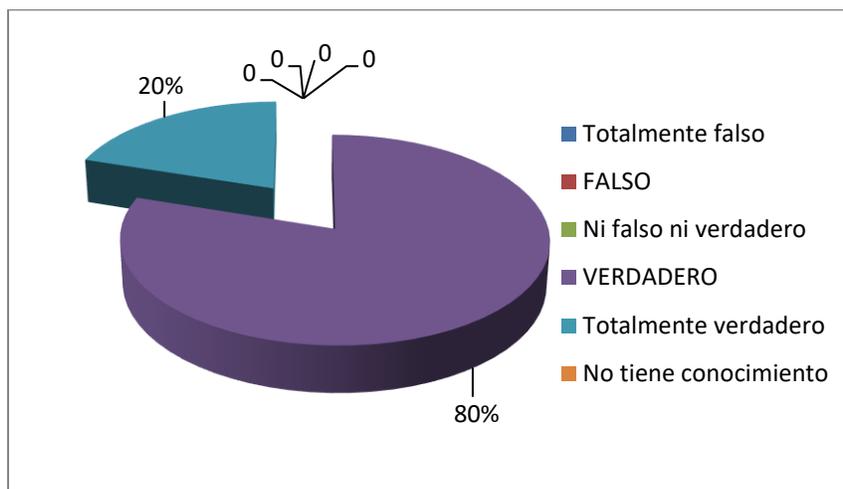
Los resultados obtenidos en base a las encuestas aplicadas, describen primeramente en forma general algunas preguntas realizadas para finalmente presentar los datos más resaltantes, expuestos en gráficos, para una mejor descripción.

Las preguntas se plantearon con las opciones: totalmente falso; falso; ni falso ni verdadero; verdadero; totalmente verdadero y no tengo conocimiento.

Las personas encuestadas demostraron conocer que el Paraguay constitucionalmente tiene dos lenguas oficiales con una respuesta de 100% ante tal planteamiento.

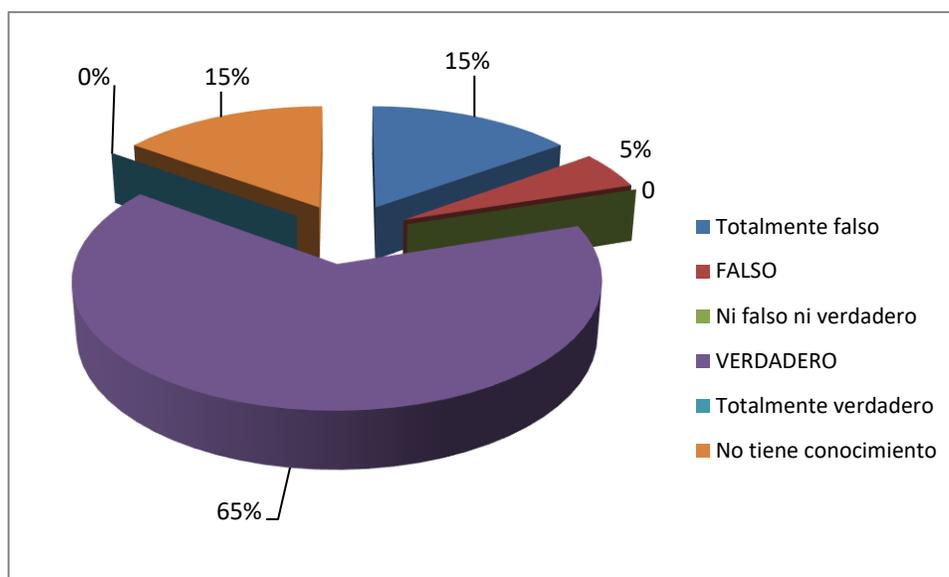
Se consultó a los ciudadanos si está bien o no la oficialización de la lengua guaraní. El mayor porcentaje (90 %) consideró que sí con las respuestas: “verdadero” y “totalmente verdadero”; el resto de los encuestados (10 %) quedaron con las opciones “falso” y “ni falso ni verdadero”.

Gráfico 1. Es obligación del Estado tener disponibles los servicios en castellano y guaraní.



Puede observarse en el gráfico 1 que para un gran porcentaje de las personas encuestadas el Estado tiene la obligación de funcionar en las dos lenguas oficiales del Paraguay.

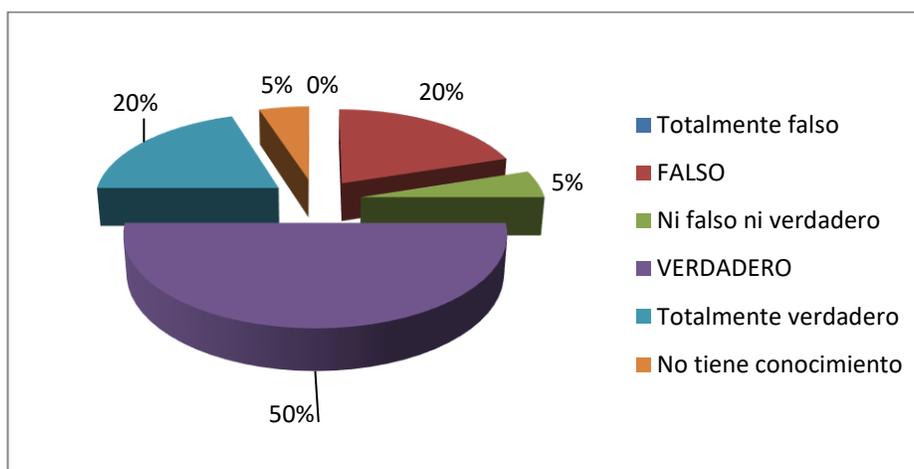
Gráfico 2. Existe una ley que habla del uso de las lenguas oficiales en nuestro país



Las respuestas variaron acerca de la existencia de una ley que habla del uso de las lenguas oficiales en el Paraguay. Aunque un porcentaje mayor respondió “verdadero”, no puede dejarse de mencionar las respuestas a las alternativas “totalmente falso”, “falso” y que “no tiene conocimiento”, que en suma pueden resultar significativo porcentaje de personas

(35%) que dudaron sobre la existencia de una ley sobre el uso de las lenguas oficiales del Paraguay.

Gráfico 3. Para acceder a un cargo público es requisito el manejo fluido de las lenguas oficiales.



La Ley de Lenguas prevé una consideración especial para las personas bilingües guaraní-castellano para el acceso a un cargo público. Desde el Ministerio de la Función Pública se orienta a la inclusión de indicadores de evaluación para el acceso a la administración pública. Puede verse en el gráfico 3, que ante esta pregunta, los encuestados distribuyeron bastante sus respuestas. La mitad de los encuestados optaron por la respuesta “verdadero”, una quinta parte consideró “totalmente verdadero” el planteamiento y este mismo porcentaje obtuvo la opción “falso”. Un porcentaje mínimo de los encuestados optaron por las alternativas “no tengo conocimiento” y “ni falso ni verdadero”.

DISCUSIÓN

La existencia de una ley de lenguas no siempre garantiza el uso de una lengua. Sobre esta premisa, el idioma guaraní no hubiera sobrevivido, pues su reconocimiento como lengua oficial demoró mucho tiempo. Con ello se demuestra que un idioma podrá sobrevivir a cualquier circunstancia adversa mientras exista una población que lo utilice como medio de comunicación.

La promulgación de leyes que reconocen la realidad lingüística de una población, indiscutiblemente, fortalecerán el uso, la promoción y la difusión de una lengua, y con el

objetivo de conocer más acerca del efecto que puede tener la promulgación de la Ley de Lenguas se plantearon preguntas relacionadas a las lenguas oficiales del Paraguay y la aplicación de dicha ley.

Tras describir las respuestas obtenidas en la encuesta, se observa una coherencia entre lo que expresa la Constitución Nacional, la Ley de Lenguas y las respuestas dadas por los encuestados.

Acerca de la oficialización del guaraní junto al castellano, la respuesta “totalmente verdadero” indica que los ciudadanos saben con certeza de que el guaraní es una lengua oficial, atendiendo el Artículo 140 de la Constitución Nacional del Paraguay. El convencimiento pleno de que está bien esa oficialización deja un margen de duda porque hubo menor porcentaje para la opción “verdadero” en relación con la alternativa “totalmente verdadero”.

Con respecto a la obligación del estado de brindar servicios en guaraní y castellano, la respuesta afirmativa también deja una situación para la reflexión del por qué no se marcó la opción “totalmente verdadero” y solo se marcó “verdadero”. Queda pendiente la respuesta que se obtendría si se presentase la pregunta acerca de las lenguas por separado para conocer con exactitud si la respuesta “verdadero” fue en realidad para ambas lenguas oficiales, o podría variar si se planteara el guaraní y el castellano en forma separada.

La Constitución Nacional actual fue promulgada en el año 1992 y con la misma, la oficialización del guaraní y el castellano. En ella también se habla de que una ley establecerá las modalidades de uso de las lenguas oficiales. A este planteamiento se dio respuesta con la Ley de Lenguas Nº 4251 en el año 2010. A un lustro de la promulgación de la Ley de Lenguas se evidencia que la población conoce la existencia de la misma, lo cual es una referencia importante, ya que de esta manera, los habitantes indican que están al tanto de sus derechos lingüísticos que les corresponden como ciudadanos. Se debe ir fortalecimiento el conocimiento de esta ley para aquellas personas que no conocen su alcance.

La Ley de Lenguas contempla en su Artículo 17 una cuestión importante, que es la necesidad de conocer el guaraní y el castellano, porque a igual idoneidad profesional, tendrán preferencia las personas con mayor competencia lingüística y comunicativa en las dos

lenguas oficiales para acceder a un cargo público; principalmente si por la función que deban cumplir, requieran el uso de una o ambas las lenguas oficiales. Ante la consulta sobre este tema se evidencia desconocimiento de los encuestados que repartieron sus respuestas, la mitad consideró “verdadero” y un porcentaje “totalmente verdadero”; incluso, hubo personas que mencionaron como falsa la necesidad de conocer ambas lenguas oficiales.

CONCLUSIÓN

El derecho de un pueblo pasa por el respeto que un estado o una nación pueda tener hacia la lengua o las lenguas que habla su población. Los habitantes que constituyeron la muestra de este trabajo consideran que es obligación del Estado Paraguayo tener disponibles los servicios públicos en castellano y en guaraní.

Para el acceso a cargo público se percibe cierta incertidumbre. La investigación no observó una respuesta contundente hacia las opciones afirmativas, incluso, los encuestados creen que es falso o desconocen la necesidad de saber comunicarse en las dos lenguas para un cargo público.

La población reconoce que el país es bilingüe constitucionalmente; asimismo, una mayoría conoce la existencia de una Ley de Lenguas. Es preciso insistir en la promoción y difusión de la Ley de Lenguas para que ese porcentaje que desconoce su existencia pueda revertirse y evitar cualquier tipo de discriminación lingüística que pudiera acarrear su desconocimiento. Las universidades paraguayas, en este sentido, cobran importancia y deberían implementar en todas sus carreras la incorporación del guaraní comunicativo, como asignatura transversal al currículo, atendiendo a la mayoría bilingüe con la que cualquier profesional puede encontrarse al momento de desempeñarse laboralmente.

Es preciso seguir trabajando en el conocimiento y la aplicación efectiva de la Ley de Lenguas N° 4251 para asegurar el respeto hacia las diferentes lenguas que se hablan en Paraguay.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, D. (2011). *El bilingüismo paraguayo por dentro*. Asunción: Servilibro.

CNB, M. L. (2001). *Desafíos de la Educación Intercultural Bilingüe en el Tercer Milenio*.

Asunción: Editora Litocolor SRL.

López, H. (1994). *Métodos de Investigación Lingüística*. Salamanca: Calatrava, S.Coop.

Mansfel, M., Lugo, C., Agüero, K. y Gynan, G. (2011). *Bilingüismo y Educación Bilingüe*.

Asunción: CEADUC.

Reguera, A. (2012). *Metodología de la Investigación Lingüística. Prácticas de escritura*.

Córdoba: Brujas.

Villagra, S. (2012). *El Guaraní Paraguayo*. Asunción: Expo Libro.

Unruh, E. y Kalisch, H. (1999). *El Paraguay multilingüe. Cuadro de algunas dinámicas lingüísticas*. Acción. Revista paraguaya de reflexión y diálogo (191: 22-25).

Zarratea, T. (2011). *La Ley de Lenguas del Paraguay*. Asunción: Servilibro.